

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

88000001

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-48-P 2423



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INFOSTATISTICA CIA. LTDA.



OTORGADA POR:

SR. ESTEBAN GUERRERO VELA

SR. CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ

Y

SR. GONZALO FELIPE ROMÁN MOSQUERA

Cuantía US\$1,000.00

Di 3 copias.

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y tres de abril de dos mil catorce, ante mí, Doctor POOL MARTÍNEZ HERRERA, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor ESTEBAN GUERRERO VELA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; el señor CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor GONZALO FELIPE ROMÁN

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

MOSQUERA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado su documento de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el contrato de Constitución de la Compañía **“INFOSTATISTICA CIA. LTDA.”**.”

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: **Uno)** Esteban Guerrero Vela, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quito; **Dos)** Carlos Andrés Arturo Tamariz, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito; y, **Tres)** Gonzalo Felipe Román Mosquera, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto fundan, la compañía de responsabilidad limitada que se denominará **INFOSTATISTICA CIA. LTDA.**, mediante el presente acto de constitución y declaran asimismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Compañía **INFOSTATISTICA CIA. LTDA.**, que se constituye mediante la presente escritura pública, se registrará por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,**

Dr. Pool Martínez Herrera

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo primero.-

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: INFOSTATISTICA

LTDA. es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el

Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones

contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará

simplemente como "la Compañía". La responsabilidad de los socios por las

obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales.

Artículo segundo.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio

principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha,

República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa,

sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y

establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,

previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la

Ley y estos Estatutos. **Artículo tercero.- OBJETO:** La compañía tiene

como objeto social: **A)** La prestación de servicios de asesoría y consultoría

en temas económicos, políticos y sociales en todos sus ámbitos, nacional e

internacionalmente; **B)** Prestar servicios de asesoría en el diseño,

estructuración y evaluación de proyectos económicos, políticos y/o sociales

destinados a pequeñas, medianas y grandes empresas, personas jurídicas en

general así como también a personas naturales; **C)** Realizar y/o contratar

estudios de mercado en aquellos ámbitos relacionados con el objeto social

de la compañía; **D)** Para el fiel cumplimiento de los objetivos podrá

comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles,

excluyendo el leasing financiero; **E)** Podrá actuar como mandante,

mandataria, comisionista o representante de personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras; **F)** Para el cumplimiento de su objeto la compañía

podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades,

aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones,

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
PMH
QUITO, ECUADOR

obligaciones o participaciones de otras compañías, así como comparecer a la constitución de fideicomisos mercantiles como fideicomitente y/o fideicomisario; G) Podrá además celebrar contratos de asociación y contratos para la prestación de servicios, podrá participar en consorcios con personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía; En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la Compañía. **Artículo cuarto.- PLAZO Y DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos. **Artículo quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** **Artículo sexto.-** El capital social suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS

Dr. Pool Martínez Herrera

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,000.00), dividido en mil (1,000) participaciones sociales indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo séptimo.**

CERTIFICADOS: Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: **Artículo octavo:** La

Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo**

noveno.- COMPOSICIÓN: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen. **Artículo décimo.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: **a)** Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; **b)**

Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; **c)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía

y a los miembros de la Comisión de Vigilancia, si los hubiera y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; **d)** Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia

General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía. **Artículo décimo primero.- JUNTA GENERAL**

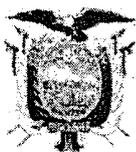
ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la compañía

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
PMH
NOTARIO

convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; **b)** Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y estos estatutos; **d)** Autorizar al Gerente General y al Presidente toda transacción o celebración de acto jurídico que implique una erogación superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD \$ 5,000.00). **Artículo décimo segundo.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales. **Artículo décimo tercero.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM:** Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo décimo cuarto.-**

Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

MAYORÍA: Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría simple de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada dólar aportado a la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo décimo quinto.**

QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES: Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración, y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o representado más del setenta por ciento (70%) del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades. **Artículo décimo sexto.- REPRESENTACIÓN:** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto o mediante carta suscrita por el socio dirigida al presidente de la compañía indicando la persona que le representará. Si la carta poder o el poder no expresare la

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el documento notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones del mismo, en sentido distinto. **Artículo décimo séptimo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante. **Artículo décimo octavo.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA:** De encontrarse presente el Presidente, la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General. **DEL PRESIDENTE.- Artículo décimo noveno.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de

Dr. Pool Martínez Herrera

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General. **Artículo vigésimo.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Vigilar la buena marcha de la compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la compañía; **d)** Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; **e)** Comparecer conjuntamente con el Gerente General en aquellos actos que impliquen una obligación mayor a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD \$ 5,000.00) para la compañía y que hayan sido autorizados por la Junta General de Socios. **f)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **DE LA GERENCIA**

GENERAL.- Artículo vigésimo primero.- EL GERENTE GENERAL:

La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. **Artículo vigésimo segundo: DESIGNACIÓN:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo vigésimo tercero: REPRESENTACIÓN LEGAL:** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él. **Artículo vigésimo cuarto: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios, y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO



de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.

b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía. **c)** Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. **d)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. **e)** Constituir factores mercantiles, previo conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. **f)** Designar, previo conocimiento y aprobación de la Junta General de Socios, apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando consideren necesario o conveniente hacerlo. **g)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. **h)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico o cuando así lo requiera el Presidente de la compañía. **i)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas previa autorización por escrito del Presidente de la compañía. **j)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio previa autorización de la Junta General de Socios cuando éstas iguales y/o superen la suma de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD \$ 5,000.00). **k)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. **l)** Firmar las obligaciones y los gastos o inversiones de la Compañía conjuntamente con el Presidente cuando la Junta General de Socios autorice hacerlo y el monto de ellas iguale o supere la suma de cinco mil dólares de los Estados

Dr. Pool Martínez Herrera

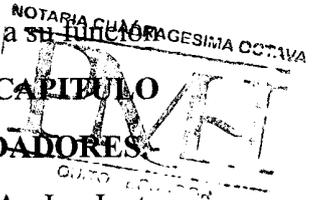
0000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Unidos de América con 00/100 (USD \$ 5,000.00). m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.



CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS LIQUIDADORES.

Artículo vigésimo quinto.- COMISIÓN DE VIGILANCIA: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.

Artículo vigésimo sexto.- LIQUIDADOR: Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo vigésimo séptimo.- EJERCICIO

ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo vigésimo octavo.- BALANCES: Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.

Artículo vigésimo noveno.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por

ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.

Artículo trigésimo.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.

Artículo trigésimo primero.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía. **HASTA AQUÍ LOS**

ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES: Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00) dividido en mil participaciones sociales indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de conformidad con el siguiente detalle:

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO PARTICIPACIONES | % |
|------------------------------|------------------|-----------------|------------------------|--------|
| Esteban Guerrero Vela | USD \$501.00 | USD \$501.00 | 501 | 50.10% |
| Carlos Andrés Arturo Tamariz | USD \$269.00 | USD \$ 269.00 | 269 | 26.90% |
| Gonzalo Román Mosquera | USD \$230.00 | USD \$ 230.00 | 230 | 23.00% |
| TOTAL | USD \$ 1.000.00 | USD \$ 1.000.00 | 1.000 | 100% |

Dr. Pool Martínez Herrera

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario según aparece del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Promerica. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.**

Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar al Ab. Juan Esteban Espinosa para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento habilitante, al mencionado abogado; c) Autorizar al Ab. Juan Esteban Espinosa para que convoque a la Primera Junta General de Socios de la Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado el Ab. Juan Esteban Espinosa en uso de las atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan. (firmado) Abogado Juan Esteban Espinosa Serrano, matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diez guion treinta y seis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura." **HASTA AQUÍ**

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



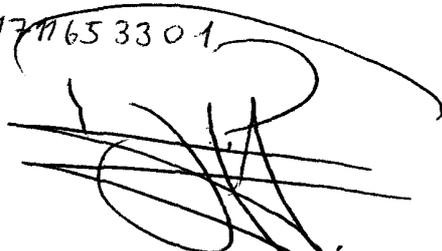
SR. ESTEBAN GUERRERO VELA

C.C. 171119129-4



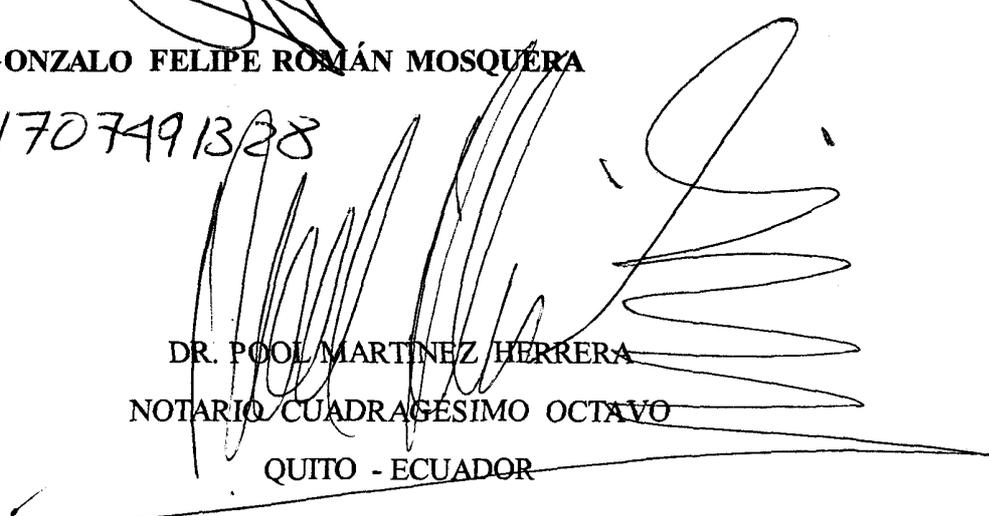
SR. CARLOS ANDRES ARTURO TAMARIZ

C.C. 1711653301



SR. GONZALO FELIPE ROMÁN MOSQUERA

C.C. 1707491328



DR. POOL MARTINEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

0000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171119129-4

GUERRERO VELA ESTEBAN

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

29 JUNIO 1987

RES. CIVIL 010- 0116 07443 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIO DR. DRAGOMIR BOENIN

PMH

QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA***** V333411222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

JAIME ESTEBAN GUERRERO

MARIA CARIDAD VELA

QUITO 10/08/2006

10/08/2018

FORMA NA REN 2071808 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018

018 - 0068 1711191294

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUERRERO VELA ESTEBAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA QUITO IÑAQUITO 4

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Palacios

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 171165330-1
 ARTURO TAMARIZ CARLOS ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/CHALPICROZ
 20 JULIO 1986
 011-0039 07291 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986



ECUADOR
 BILTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PEDRO LEONARDO ARTURO
 FABOLA TAMARIZ
 QUITO 09/09/2004
 09/09/2016
 REN 1214134



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0105
 NÚMERO DE CERTIFICADO. CÉDULA
 ARTURO TAMARIZ CARLOS ANDRES 1711653301

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | INÁQUITO | |
| QUITO | PARROQUIA | 3 |
| CANTÓN | | ZONA |

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000009

CIUDADANIA 170749132-8
 ROMAN MOSQUERA GONZALO FELIPE
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 25 OCTUBRE 1978
 014- 0004 10004 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



[Handwritten signature]

NOTARIA CUARENTAGESIMA OCTAVA
PMH
 QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA***** V2323V1242
 SOLTERO
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 GONZALO AUGUSTO ROMAN
 MARTHA BEATRIZ MOSQUERA
 QUITO 15/10/2009
 15/10/2021



1890624

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

041
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0015 1707491328
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ROMAN MOSQUERA GONZALO FELIPE

| | | |
|-----------|-----------------|---|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCION | 1 |
| PROVINCIA | RUMIPAMBA | |
| QUITO | PARROQUIA | 1 |
| CANTON | ZONA | |

[Handwritten signature]
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de tres foja(s) u/ta(s) sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, del cual soy fe.
L. J. ALTA 2014

Dr. Pablito Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7626863
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713700613 ESPINOSA SERRANO JUAN ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INFOSTATISTICA CIA. LTDA. ✓
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7626863

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/05/2014 10:00:59 AM ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KGN8ZC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



\$

1,000.00

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

✓

Quito, 16 Abril del 2014

No. 0111022335743

1
2 3

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

GUERRERO VELA ESTEBAN
ARTURO TAMARIZ CARLOS ANDRES
ROMAN MOSQUERA GONZALO FELIPE

USD 501.00
USD 269.00
USD 230.00

TOTAL: USD 1000.00

✓

Mil dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

✓

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: INFOSTATISTICA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Banco Promerica
[Firma]
República Argentina
SUPERVISOR GENERAL
Firma Autorizada

BANCO PROMERICA
Oficina N° L-2
[Firma]
Firma Autorizada

0000011

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía INFOSTATISTICA CIA. LTDA. sellada y firmada en Quito, veintitrés de abril del año dos mil catorce.-



[Handwritten signature]

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO



Dr. Pool Martínez Herrera

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, en la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002038, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía INFOSTATISTICA CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario Cuadragésimo Octavo, Doctor POOL MARTÍNEZ HERRERA, el veinte y tres de abril del año dos mil catorce. Quito, a veinte y ocho de mayo del año dos mil catorce.-



DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO



6000315

TRÁMITE NÚMERO: 32882

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 20456 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 06/06/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1809 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|-------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1711191294 | GUERRERO VELA ESTEBAN | Quito | SOCIO | Soltero |
| 1707491328 | ROMAN MOSQUERA GONZALO FELIPE | Quito | SOCIO | Soltero |
| 1711653301 | ARTURO TAMARIZ CARLOS ANDRES | Quito | SOCIO | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 23/04/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002038 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. ROMAN BARROS FARFAN |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | INFOSTATISTICA CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|---------|
| Capital | Valor |
| Capital | 1000,00 |



0000016

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RM/14)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000019

| | | | |
|--|-----------------------------------|---|----------------------------------|
|  SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | INFOSTATÍSTICA CIA LTDA | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana |
| NOMBRE COMERCIAL: | | INFOSTATÍSTICA CIA LTDA | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Tschincha | Quito | Quito | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| Tschincha | Quito | Quito | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| El Batán | Bendecoraz | Bendecoraz | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| Gaspar Cañero | S/N | 6 De Diciembre | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | ONIE X | 702 | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 25009004 | 2225112 | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| | adm.w@trae.ec / sobra@w@trae.ec | | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| Crente Colegio Bendecoraz | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| Esteban Guerrero Vela | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| 1711191294 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  | | | |
| FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |

Factura No. 001-006-004053776
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 174700623-36
 Valor a pagar: 7.48

Fecha de Emisión: 10/07/2014

Fecha de Vencimiento: 25/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1747006-K** VELA VALENCIA MARIA CARIDAD
 Código Único Eléctrico Nacional: **1401747006** Cédula / R.U.C.: 1704189214 Código Postal: 170515
 Dirección servicio: N34E GASPAR CAÑERO E10119 DP 702 AV.6 DE DICIEMBRE EDF.ONYX
 Plan/Geocódigo: 42 30-32-022-2744 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 10/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATÁN
 Dirección notificación: Domicilio **0000020**

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 681632-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 06/06/2014 Hasta: 07/07/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00
 Días Facturados: 31

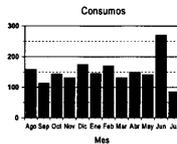
| Descripción | LECTURAS | | | Unid. | Valores |
|-------------|----------|----------|---------|-------|---------|
| | Actual | Anterior | Consumo | | |
| Energía | 2997.00 | 2912.00 | 85 | kWh | 6.77 |

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **2.28**

VALOR CONSUMO: 6.77
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.80
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.57
 SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 4.10
 SERV.ALUM.PUB 0.70
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.70
TOTAL SE Y AP (1): 4.80

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|---------------------------------------|-------------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2) : | 0.00 |



Factura No. 001-006-004053776
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: **1747006-K**
 VELA VALENCIA MARIA CARIDAD
 No. de Control: 174700623-36
 Valor a pagar: 7.48
 COPIA - EMISOR

Factura No. 001-006-004053776
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 10/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1747006-K** Cédula / R.U.C.: 1704189214
 VELA VALENCIA MARIA CARIDAD
 No. de Control: 174700623-36
 Dirección servicio: N34E GASPAR CAÑERO E10119 DP 702 AV.6 DE DICIEMBRE EDF.ONYX

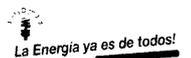
3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---------------------------------|---------------------------------|-------------|
| IMPUESTO BOMBEROS | Ley de Defensa Contra Incendios | 1.70 |
| TASA RECOLECCION BAS | Ordenanza Municipal | 0.98 |
| RECAUDACIÓN TERCEROS (3) | | 2.68 |

| TOTAL A PAGAR | |
|--|-------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 4.80 |
| Valores Pendientes (2): | 0.00 |
| Recaudación Terceros (3): | 2.68 |
| TOTAL (1 + 2 + 3): | 7.48 |

Pagar hasta: 25/07/2014



6886



RECAUDACIÓN

0000021

Quito, 24 de julio de 2014

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, Caridad Vela en mi calidad de Representante Legal de la compañía Velvalmagenta S.A, autorizo a la compañía Infostatística Cía. Ltda., cuyo Representante Legal es el Sr. Esteban Guerrero Vela, para que realice de manera gratuita su actividad comercial en las instalaciones del inmueble de propiedad de mi representada, ubicado en Pasaje Gaspar Cañero, parroquia Benalcázar, en esta ciudad de Quito.

Atentamente,



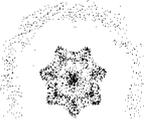
.....
C.C. 170418921-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170418921-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELA VALENCIA
MARIA CARIDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

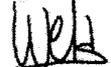
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E113312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELA JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALENCIA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-20



DIRECCIÓN GENERAL: [Signature]
JEFE DE LA DIRECCIÓN: [Signature]

Quito, 26 de Mayo del 2014



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Maria Caridad Vela Valencia

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170418921-4

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Muñoz

Edmo Muñoz Barrazuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 61632

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1834

| | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Denominación: INFOSTATISTICA CIA. LTDA. | | | | | | | | | |
| Constitución: | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio: | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación: | <input type="checkbox"/> | Aumento de Capital | <input type="checkbox"/> | Prórroga | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación: | <input type="checkbox"/> | Transformación | <input type="checkbox"/> | Poder | <input type="checkbox"/> | Convalidación: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Notario: Cuadragésima Octava | | | | Fecha: 23/Abril/2014 | | | | | |
| Fecha de Constitución: 23/Abril/2014 | | | | Notario: Cuadragésima Octava | | | | | |
| Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA | | | | Capital: 1000 | | | | | |
| Representante: | | | | Abogado: JUAN ESPINOSA | | | | | |
| Aprobación: | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con: | | | | Negativa | | | |

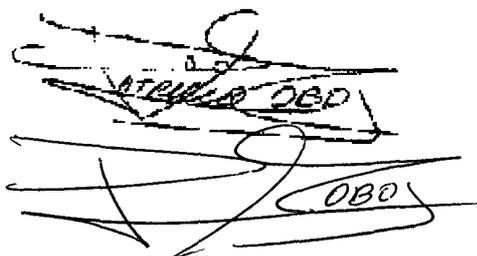
Distrito Metropolitano de Quito, 15/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **INFOSTATISTICA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésima Octava del cantón QUITO, el 23/Abril/2014 .

Atentamente,



Dr. Patricio Cobos Guerrero
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1021
PCG/



0000013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

20369

Quito, **28 JUL 2014**

Señores
BANCO PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INFOSTATISTICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO